DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N°252 / 2020

Asunción, 09 de enero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd CONSTRUCCION DE 45,00 ML DE MURRALA PERIMETRAL EN LA ESCUELA BÁSICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA) **"" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°300067 ID N° 374074.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capitán Miranda.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos a la convocante que la Vigencia de contrato en el SICP corresponde hasta la recepción definitiva de la obra.

2- **Descripción de la obra**. En esta sección la numeración del pliego remitido no coincide con la numeración del pliego estándar vigente aprobada por resolución **N° 2015** de 31 de mayo de 2019.

3- **Descripción de la obra**. Numeral 2- PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS. Se ha indicado en este punto un periodo de construcción de (30) días y en la sección **Condiciones de contrato**. Numeral 22- plazo de ejecución. se ha indicado (60) días. Solicitamos corregir inconsistencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Iván Vera
Equipo Verificador
DNCP

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho-DNC

DAM/CD/IV

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP